

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA

En Rancagua, a 03 de enero de 2019, comparecen la **Universidad de Talca**, RUT N° 70.885.500-6, en adelante la **“Entidad Receptora”**, representada por don **Álvaro Rojas Marín**, RUT N° 6.224.494-1, ambos domiciliados en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez – Ex 1 Poniente N° 1141, comuna de Talca y el **Gobierno Regional de O'Higgins**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante el **“Gobierno Regional”**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio distinto del fisco, representado, según se acreditará, por el Intendente, don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, cédula nacional de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

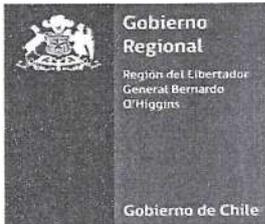
PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del proyecto **“Transferencia Vivienda Social Sustentable”**, Código IDI 40008908-0, en adelante el cual se designará indistintamente como el **“Proyecto”**.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, aplican lo dispuesto en la Glosa 5.2, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

SEGUNDA: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Por Acuerdo N° 5.481 del Consejo Regional de O'Higgins, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 234, celebrada con fecha 11 de octubre de 2018, se resolvió aprobar por unanimidad la propuesta del Sr. Intendente Regional del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2018; en la cual se encuentra el proyecto denominado **“Transferencia Vivienda Social Sustentable”**, por un monto total de **M\$ 229.916 (doscientos veintinueve millones novecientos dieciséis mil pesos)**.





- b) El Proyecto singularizado en la cláusula primera precedente **“Transferencia Vivienda Social Sustentable”**, tiene por objetivo: “Desarrollo de modelo constructivo de vivienda social prefabricada sustancialmente más económica y rápida de construir que las tradicionales basado en materiales poliméricos”.
- c) La **Universidad de Talca**, es una institución pública de educación superior que tiene como misión la formación de personas dentro de un marco valórico. Busca la excelencia en el cultivo de las ciencias, las artes, las letras y la innovación tecnológica, y está comprometida con el progreso y bienestar regional y del país, en permanente diálogo e interacción con el entorno social, cultural y económico, tanto local como global.
- d) De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019 (partida: Ministerio del Interior- Gobiernos Regionales), Glosa 5.2 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objetivo de ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula primera, está en condiciones de suscribir con la Entidad Receptora, el presente convenio de transferencia de capital.

TERCERA: De acuerdo a lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de capital por parte del Gobierno Regional a la Entidad Receptora, la cual tendrá la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto denominado **“Transferencia Vivienda Social Sustentable”**, código IDI 40008908-0, el cual contempla el logro de los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollo experimental para la obtención de prototipo de la lámina polimérica a escala nanométrica (1.0×10^{-6} Milímetros) y ensayos.
- Desarrollo del prototipo de la lámina a escala experimental (10 cm^2) y ensayos.
- Desarrollo prototipo del panel a escala real ($1,22 \text{ m} \times 2,44 \text{ m}$) y ensayos.
- Desarrollo prototipo de vivienda social a escala real, 60 m^2 ($10 \text{ m} \times 6 \text{ m}$) y ensayos.

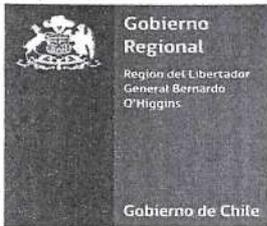
Adicionalmente, la Entidad Receptora se obliga a:

- a) La Entidad Receptora, se compromete a aplicar los recursos que transferirá el Gobierno Regional, destinándolos a implementar la iniciativa aprobada.

Handwritten signature



- b) La Entidad Receptora deberá rendir, mensualmente, al Gobierno Regional de la región de O'Higgins, los pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos Comprobantes de Egreso Contable, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El plazo para el envío serán los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos.
- c) Deberá, además, entregar trimestralmente un Informe de Seguimiento Técnico, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El plazo de entrega serán los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre.
- d) El coordinador de proyecto entregará, dentro de los siguientes sesenta días, contados desde el día siguiente a la fecha de la última actividad comprometida en el proyecto, un Informe Final Técnico y Financiero, ciñéndose a las instrucciones que al efecto le imparta el Gobierno Regional de la región de O'Higgins.
- e) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional, deberán ser enterados en la contabilidad del proyecto durante su ejecución. Los que se respaldarán con el Comprobante de Ingreso Contable correspondiente, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la contabilidad de la entidad.
- Los recursos transferidos por el Gobierno Regional de la región de O'Higgins a la Entidad Receptora, sólo se podrán utilizar para financiar los insumos que contempla la iniciativa, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en el proyecto aprobado. Se revisará periódicamente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo, para ello se regirá por el Manual de Rendiciones.**
- f) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por la máxima Autoridad Regional a dichas entidades.



Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución de la máxima Autoridad Regional, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción del acta con el detalle de los bienes adquiridos.

Tratándose de inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, previo acuerdo del consejo y mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional **de la región de O'Higgins, quien deberá transferirlos a otra institución pública o privada.**

La institución privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece que determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del Gobierno Regional, a petición de éste, cuya solicitud deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere el segundo párrafo de este punto.

- g) La Entidad Receptora deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual, depositará los aportes del Gobierno Regional **de la región de O'Higgins, los recursos propios y de las otras instituciones participantes** comprometidas, según existan. Deberá, además, llevar contabilidad separada de la iniciativa, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso que la Entidad Receptora ejecute 2 ó más iniciativas no se exigirá una cuenta por cada una de ellas, bastará con una. No obstante, cada iniciativa deberá contar con su respectivo centro de costos.
- h) Asumir el mayor costo que pudiere tener la iniciativa respecto de lo programado.
- i) Entrega oportuna del aporte pecuniario comprometido por la Entidad Receptora y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la institución. Antes del término del proyecto deben remitir al Gobierno Regional, los comprobantes de ingresos de los aportes pecuniarios a la cuenta corriente de la iniciativa.

[Handwritten signature]





- j) Dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido. Además, la entidad no podrá aumentar ni modificar las funciones establecidas en el resumen del equipo técnico.
- k) Obtener los resultados de la iniciativa en el plazo estipulado en el proyecto. Sólo se autorizará la ampliación de plazo de hasta 6 meses, previa solicitud de la entidad al Gobierno Regional.
- l) Rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital de la iniciativa, de **forma que haga notoria la contribución del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional** a la ejecución del proyecto.
- m) La propiedad intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de la misma, pertenecerá **al Gobierno Regional de O'Higgins y a la Entidad Receptora, lo que se administrará de acuerdo a lo estipulado en el "Plan de Propiedad Intelectual"** presentado por el ejecutor y aprobado por el Gore, quien podrá, a su vez, modificar dicho plan.

Desde ya, se deja expresa constancia que el Gobierno Regional de la Región de **O'Higgins podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad Receptora** e instituciones participantes.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por la iniciativa.

- n) Entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que acredite éste, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos de la iniciativa. Se prestará atención especial a aspectos tales como:

- Evidencia de la ejecución de la iniciativa y su coherencia con el proyecto aprobado.
- Documentación de la ejecución financiera y contabilidad de la iniciativa.
- Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.

Podrán solicitarse ajustes en los ítems y subítems de la iniciativa (reitemizaciones), previa autorización del Gobierno Regional **de O'Higgins, las que no podrán exceder a 3** durante toda la ejecución del proyecto. Asimismo, sólo podrán utilizarse los recursos en aquellos ítems y sub ítems en los cuales se solicitaron recursos.

91





El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de seguimiento técnico, rendiciones financieras, visitas, revisiones, supervisiones, presentaciones y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional de **O'Higgins se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto o declarar su término anticipado** por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Retraso en la ejecución de actividades, en relación a lo programado en la Carta Gantt, por un periodo superior a 60 días, sin motivo justificado.

En este caso, la entidad deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto y de acuerdo al análisis técnico y financiero de la ejecución del proyecto que realice el Gore.

Queda establecido que el Gobierno Regional no asume, en modo alguno, la co-ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la entidad ejecutora.

- o) Las Entidades Receptoras de recursos del programa FIC, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones. Además, contar con capacidades efectivas o potenciales de investigación y de formación vinculantes a las necesidades de innovación empresarial y regional.
- p) Realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto.

Las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (tales como publicaciones, artículos de prensa y/o publicidad en diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión, entre otros) y los resultados de éste.

- q) En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional,



conforme a las instrucciones que el Gore entregará oportunamente a la entidad ejecutora. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (folletería, invitaciones, material promocional, etc.) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc.). Será obligación indicar **“Proyecto financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, enmarcado en la Estrategia Regional de Innovación”**.

Al momento de rendir gastos en el subítem difusión, los documentos de respaldo deberán ser acompañados por un medio de verificación digital o en papel, de lo que se está rindiendo.

- r) La entidad deberá adquirir los bienes y servicios a través de procesos transparentes y competitivos, asegurando la eficiencia, calidad y economía en el uso de los recursos aportados por el Gobierno Regional. Asimismo, no podrá realizar adquisiciones a personas naturales ni jurídicas en las cuales exista participación del personal pagado con cargo al proyecto.

CUARTA: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, y la aplicación de ellos por parte de la Entidad Receptora, que se realicen en virtud del presente convenio, se ceñirán a los objetivos y actividades establecidas en el proyecto **“Transferencia Vivienda Social Sustentable”**, que se entenderá forma parte integrante de este Convenio.

El Gobierno Regional de la Región de O'Higgins revisará periódicamente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo, pudiendo rechazar o rebajar los insumos o gastos que no estén estipulados en la iniciativa.

QUINTA: Conforme lo contempla el Proyecto, la Entidad Receptora asumirá el rol de Ejecutor y se obliga a ejecutar y desarrollar, las actividades para conseguir el objetivo del Proyecto: **“Transferencia Vivienda Social Sustentable”**. La administración estará a cargo del profesional **Armando Isaías Durán Bustamante**, quien tendrá la función de **Coordinador del Proyecto** y será el responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.



SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados o rechazados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022. Las transferencias de recursos que se hagan durante el periodo de ejecución del proyecto, quedan condicionadas a que, en la Ley de Presupuesto de la Nación, del año respectivo, contemple recursos para esa finalidad.

SÉPTIMA: Se establece que el aporte financiero del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, a través del **Fondo de Innovación para la Competitividad**, es por la suma de **\$ 229.916.000 (doscientos veintinueve millones novecientos dieciséis mil pesos)**, cantidad que se transferirá conforme a la siguiente programación de desembolsos:

FUENTE	CÓDIGO IDI	AÑO 2019 \$	AÑO 2020 \$	AÑO 2021 \$	MONTO TOTAL \$
FNDR FIC	40008908-0	62.480.000	98.673.000	68.763.000	229.916.000

En relación al flujo anteriormente señalado, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento. Asimismo, la entrega de nuevos recursos estará sujeta a la recepción de las rendiciones de cuentas que deba realizar la Entidad Receptora.

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo facultada la Ley N° 21.125, que aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 (partida: Ministerio del Interior- Gobierno Regionales), Glosa 5.2, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora,





y el manejo financiero directo se realizará en una cuenta especial denominada “**Aplicación y Administración de Fondos**”, administrada por la Entidad Receptora.

NOVENA: Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, podrá transferir a la Entidad Receptora, con cargo al ítem y asignación señalada en el presupuesto regional del año correspondiente, la cantidad individualizada en las cláusulas segunda y séptima, imputándose al programa 02, subtítulo 33, “**Transferencias de Capital**”.

DÉCIMA: El aporte de recursos financieros por parte del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, queda sujeto a las siguientes condiciones:

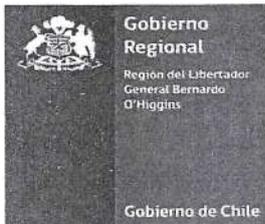
- a) Existencia y disponibilidad de recursos financieros en el presupuesto del Gobierno Regional.
- b) Si el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.
- c) El proyecto tenga un avance efectivo de las actividades y en el uso de los recursos financieros.

DÉCIMA PRIMERA: La Entidad Receptora declara que acepta el aporte del Gobierno Regional objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto: “**Transferencia Vivienda Social Sustentable**”, utilizando los recursos financieros y equipos en la forma que en éste se ha precisado.

DÉCIMA SEGUNDA: El monto de los recursos financieros que el Gobierno Regional transfiere a la Entidad Receptora, se expresa en moneda nacional no reajutable, conforme al valor de la fecha de aprobación del proyecto por parte del Consejo Regional.

DÉCIMA TERCERA: El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de avance, visitas, presentaciones y otras actividades conducentes.





Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desarrollo insatisfactorio de la iniciativa.
- Retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto.

No obstante, queda establecido que el Gobierno Regional no asume en modo alguno la co-ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la Entidad Receptora.

También, podrá **el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins** suspender el aporte financiero en el caso que se produzcan los siguientes hechos:

- Atraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado, tomando como referencia la última carta Gantt aprobada por la Unidad de Gestión, Políticas e Innovación del Gobierno Regional.
- Atraso en el envío de las rendiciones por un tiempo mayor a 60 días hábiles administrativos, contados del plazo estipulado en la letra b) de la cláusula tercera, del presente convenio.

Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, deberán estar fundamentadas en hechos verificables, los cuales deberán contenerse en un informe que emita la Unidad de Gestión, Políticas e Innovación del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad Receptora los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o el tiempo de atraso en la ejecución de las actividades, debiendo corregir estas observaciones en los plazos otorgados para tal efecto. La suspensión de la transferencia de los recursos financieros durará hasta que las

[Handwritten signature]





observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de recursos financieros de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

DÉCIMA CUARTA: En los casos mencionados en la cláusula anterior, el Gobierno Regional solicitará a la Entidad Receptora que aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para corregir las deficiencias detectadas, indicado plazo y medios de verificación. En el caso que la Entidad Receptora no las implemente en los tiempos definidos, será causal para dar término anticipado al proyecto.

DÉCIMA QUINTA: Declarado por el Gobierno Regional el término anticipado del Proyecto, de conformidad a la cláusulas anteriores o a solicitud del Coordinador Responsable del Proyecto, en caso de pérdida de relevancia de dicho proyecto; incumplimiento en la implementación de las acciones correctivas dentro de los plazos definidos; convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; estado de notoria insolvencia de la Entidad Receptora; por exigirle el interés público o la seguridad nacional; registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses; u otras causas imputables a negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Receptora, deberá restituir inmediatamente todo el saldo no gastado y gastos rechazados del aporte financiero entregado, una vez que el Gobierno Regional le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o precio sustitutivo fijado por el Gobierno Regional. Notificada la autoridad responsable de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del





plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación. En caso que la entidad receptora de los recursos financieros, no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada de la iniciativa tuviere como causal, la negligencia imputable a la Entidad Receptora en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe, el Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte financiero recibido por la Entidad Receptora.

El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el Gobierno Regional señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho al Gobierno Regional a cobrar a la Entidad Receptora, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

DÉCIMA SEXTA: El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final, en el cual se deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, individualizados en la cláusula tercera del presente Convenio. El Gobierno Regional elaborará una resolución de término del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Receptora hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA OCTAVA: La entidad compareciente fija, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMA NOVENA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Personerías

La personería de don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 426 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Álvaro Rojas Marín**, en representación de la entidad receptora, consta en Decreto de nombramiento N° 160, de fecha 04 de mayo de 2018, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento..

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente Gobierno Regional
Región de O'Higgins

ÁLVARO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad de Talca



